OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **GEOVANNY MONCAYO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 12.751.033, actuando en nombre y representación propia y **ii) CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S.**, con NIT 830.147.473-3, representada Legalmente por Ricardo Garzón Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.601 quienes conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES 086**, representado por **LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.384, quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA.**

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Obra que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (GRUPO 2), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*"

2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

3. Que el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

4. Que el valor del Contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($300.875.759,00) M/CTE,** e incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

5. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diecisiete (17) de julio hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

6. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el treinta y uno (31) de julio hasta el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

7. Que mediante documento privado del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde nueve (09) hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

8. Que mediante comunicado TAM-CIE-041-2024 de fecha nueve (09) de septiembre de 2024, el contratista de obra solicitó:

"Por medio del presente documento nos permitimos solicitar ante interventoría externa y supervisión. La prórroga de tiempo No. 1. del contrato de obra en referencia.

Como es de conocimiento general, el PARO DE CAMIONEROS A NIVEL NACIONAL, realizado por el gremio de camioneros inicio el día treinta (30) de agosto del 2024, con diferentes manifestaciones en varias vías del país lo cual afecto la normalidad de la movilidad, bloqueando y obstaculizando la comunicación entre ciudades. El gremio transportador tuvo como exigencia principal la eliminación del decreto de aumento del diésel y la creación de un régimen laboral específico, entre otras peticiones. Luego de varias jornadas de negociaciones, en la madrugada del viernes 6 de agosto de 2024. El Gobierno nacional y transportadores anunciaron el fin del paro camionero en Colombia.

(...) Otro acontecimiento son las alteraciones de orden público en la vereda de filipinas, donde Se encuentran ubicadas las Sedes Educativas el Paraíso y la Arenosa, las cuales se han visto afectadas, se hace evidente en gran medida en asesinatos, restricciones de movilidad, esto hace que no se tengan las garantías mínimas necesarias de seguridad tanto del personal operativo y profesional que se encuentra laborando en la ejecución de estas Sedes educativas, lo que hacen pertinente, oportuno y necesario la solicitud de prórroga de tiempo N. 01.
(...)
por ello se solicita una prórroga de tiempo No.01 así:

TIEMPO SOLICITADO DE PRORROGA DE TIEMPO **No.1**
Diez (10) Días

Por la anterior solicitud y una vez revisada la matriz de riesgo de responsabilidades compartidas entre el contratante (FIDUCIA) y el contratista (CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME) el contratista se compromete a hacerse responsable del gasto operativo de la interventoría durante estos diez (10) días prorrogados por un valor de SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE $7.072.859"

9. Que mediante comunicado No. CE-INTER-TAME086-074-2024 con fecha del nueve (09) de septiembre de 2024, el contratista de interventoría indicó:

"Es preciso indicar que a corte del informe semanal No 15 el contratista no presentaba atrasos con respecto al flujo de inversión, sin embargo, para los próximos informes se verán reflejados los atrasos por las afectaciones mencionadas anteriormente, es de precisar que el contrato termina el día 15 de Septiembre de 2024, por tal motivo desde la interventoría consideramos procedente realizar la prórroga No 1 al contrato de obra 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. y el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME y la Prorroga No 1 al contrato de interventoría 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. y el CONSORCIO INTERVENTORES 086.
(…)

Por lo tanto, elevamos a la entidad FINDETER considerar y avalar la prórroga No 1 tanto del contrato de obra 002-2023 como de interventoría 001-2023 por un periodo de 10 días calendario y la adición en recursos de la interventoría por el mismo plazo por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($14.145.719) m/cte.
(…).

10. Que mediante comité Fiduciario No. 75 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó **(i)** prorrogar por el término de diez (10) días al **CONTRATO (ii)** adición No. 1 por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE pesos ($14.145.719,00) M/CTE contrato de interventoría No 001-2023 (PAF-MENPNIE-I-086-2023), de los cuales el patrimonio autónomo asume SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($7.072.859,50) M/CTE y el contratista de obra CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME asume la suma de SIETE MILLONES SETENTA

Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($7.072.859,50) M/CTE. al **CONTRATO DE INTERVENORÍA NO. 001-2023 (PAF-MENPNIE-I-086-2023)**

11. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del contrato es de* ***SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,*** *que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*
>
> *El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*
>
> *El plazo del contrato será el siguiente:*

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	***PLAZO TOTAL***
COMPONENTE I. ELABORACION DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	***SIES (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO***
COMPONENTE II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

> *(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*
>
> *Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.*

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***TRESCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($315.021.478,00) M/CTE*** *incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera*

COMPONENTE	***DESCRIPCIÓN***	***PRESUPUESTO***
A COMPONENTE I	*ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE*	***$ 46.113.181***
B COMPONENTE II	*EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*	***$ 268.908.297***
C	*VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)*	***$315.021.478***

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del ***CONTRATISTA****; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la*

*celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA** y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** De la suma adicionada por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($14.145.719,00) M/CTE** el patrimonio autónomo asume **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($7.072.859,50) M/CTE** y el contratista de obra CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME asume la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($7.072.859,50) M/CTE** "*

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí No. 1 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 1, el trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRSTISTA,

LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN
C.C. 51.803.384
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORES 086

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo:** Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: JAC	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios